

65

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00295  
DEMANDANTE. CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
DEMANDADA: ROSA ELVIA CAÑÓN CAÑÓN

1.- Teniendo en cuenta que la activa efectuó emplazamiento a la demandada, señora **Rosa Elvia Cañón Cañón** en el periódico **El Espectador** y en la página web, adjúntese y téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes -fs. 55 y 56 -, se ordena que por Secretaría **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

2.- No se accede a lo solicitado por la apoderada de la actora en el sentido de señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro porque a la fecha no se ha registrado la medida cautelar y hasta tanto no se allegue el certificado de tradición del bien hipotecado inscrita a medida es imposible decretar su secuestro.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018), comunicación que deberá ser enviada al correo electrónico de la apoderada para que ésta lo diligencie ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, como quiera que esta debe sufragar las erogaciones a que haya a lugar.

4.- En cuanto a la remisión del expediente al correo electrónico de la apoderada ésta ya se envió en su totalidad al correo electrónico iavila@scolalegal.com, desde el pasado 10 de septiembre de 2020, por lo que la apoderada deberá revisar su correo, más sin embargo se ordena que por secretaría se vuelva a enviar el proceso al correo antes referido.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**